ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

SESION ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA VEINTINUEVE DE JULIO DE 2.025

En la ciudad de Cuevas del Almanzora, siendo las ocho horas, treinta minutos, del día veintinueve de julio de dos mil veinticinco, celebrada bajo la presidencia del Alcalde-Presidente D. Antonio Fernández Liria, los miembros de la Junta de Gobierno Local Dª. Miriam Quintana Navarro, Dª. Isabel María de Haro Salas, Dª. Melchora Caparros García, D. Antonio Jesús Márquez Muñoz y D. Francisco Jesús Navarro Navarro. Asimismo, asiste la Secretaria por Delegación, Dª. Ana María Sabiote Asensio.

PUNTO PRIMERO.- Se da lectura de la sesión anterior. Se da cuenta.

PUNTO SEGUNDO.- DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS MENORES.-

1º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS, PROMOTOR, TITULAR, COMUNIDAD PROPIETARIOS EDIFICO MARIANA, EJECUCIÓN DE OBRA, SITUACIÓN C/ EL ALGARROBO Nº 2, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren intervención de técnico, formulada, COMUNIDAD DE PROPIETARIOS EDIFICIO MARIANA, EXP. Nº 2025/354100/003-007/00084, afecto a ejecución de obra consistente en REPARACIÓN DE HUNDIMIENTO EN RAMPA DE ZONA BAJADA AL GARAJE DE LA COMUNIDAD, sita y emplazada en C/ EL ALGARROBO, Nº 2, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

SE DA CUENTA.

2º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS, PROMOTOR, TITULAR, D. ANTONIO LÓPEZ JARABA, EJECUCIÓN DE OBRA, SITUACIÓN C/ LAS LISAS, 17, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren intervención de técnico, formulada, D. ANTONIO LÓPEZ JARABA, EXP. Nº 2025/354100/003-007/00087, afecto a ejecución de obra consistente en PICAR PAREDES, APLICAR YESO, REPARACIÓN DE HUMEDADES, sita y emplazada en C/ LAS LISAS, 17, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

SE DA CUENTA.

3º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS, PROMOTOR, TITULAR, D. JUAN CARMONA GARCÍA, EJECUCIÓN DE OBRA, SITUACIÓN CAMINO RIOJA, CORTIJO, 59 T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que requieren intervención de técnico, formulada, D. JUAN CARMONA GARCÍA, EXP. Nº 2025/354100/003-006/00049, afecto a ejecución de obra consistente en INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO CON COMPENSACIÓN DE EXCEDENTES DE 6KW EN UNA VIVIENDA UNIFAMILIAR Y CONECTADA A LA RED, sita y emplazada en CAMINO RIOJA, CORTIJO, 59, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

SE DA CUENTA.

4º.- DACIÓN DE CUENTA DE LA DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OBRAS, PROMOTOR, TITULAR, Dª MARÍA ISABEL MARTÍNEZ AVILA, EJECUCIÓN DE OBRA, SITUACIÓN C/ PRINCIPAL, 16 LOS LOBOS, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

Código Seguro De Verificación	j93Tn3AwNqCduehzF7CEHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/08/2025 13:27:37
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/08/2025 13:25:23
Observaciones		Página	1/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j93Tn3AwNqCduehzF7CEHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

VISTA la declaración responsable de obras menores, obras en edificios existentes que no requieren intervención de técnico, formulada, Dª MARÍA ISABEL MARTÍNEZ AVILA, EXP. Nº 2025/354100/003-007/00088, afecto a ejecución de obra consistente en REPARACIÓN DE FACHADA CON MORTERO BLANCO, sita y emplazada en C/ PRINCIPAL, 16, LOS LOBOS, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

SE DA CUENTA.

PUNTO TERCERO.- LICENCIAS DE OBRAS.-

1º.- OTORGAMIENTO DE LICENCIA URBANÍSTICA DE OBRA MENOR, A FAVOR DE AGENTE DE LA EDIFICACIÓN, PROMOTOR, COLLYFER SL, EJECUCIÓN DE OBRA MENOR, SITUACIÓN PANTEÓN Nº 5, DEPARTAMENTO 2º , PATIO VIRGEN DEL CARMEN, CEMENTERIO MUNICIPAL, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA.

VISTA la Solicitud formulada, mediante Representante Directo, por INTERESADO DIRECTO, AGENTE DE LA EDIFICACION, COLLYFER SL, SITA EN PANTEÓN Nº 5 , DEPARTAMENTO 2º PATIO VIRGEN DEL CARMEN, CEMENTERIO MUNICIPAL, T.M. CUEVAS DEL ALMANZORA, EXP. Nº 2025/354400/003-002/00010, AFECTA a Otorgamiento de Licencia Urbanística de Obra Menor, de Reparación, Entretenimiento, Mantenimiento.

VISTO el INFORME FAVORABLE, de Naturaleza Técnica de fecha de 28/07/2025, de Área General Técnica de Obras y Servicios de esta Entidad Local, que se determina lo siguiente:

1.- La obligación del titular de derecho funerario obliga a solicitar licencia o autorización o presentar documentación que legalmente se determine para la instalación de lápidas, emblemas o epitafios y para la construcción de cualquier clase de obras, regulado por el art. 24 del Reglamento General de Régimen Interior, Organización y Policía Sanitaria de los Cementerios de Cuevas del Almanzora BOP 194 de 08/01/2021.

2.- Se trata de un panteón familiar de un departamentos.

3.- El número inscrito en el mismo es coincidente con el del título acreditativo.

4.- El citado panteón se encuentra sin placa, por lo que se hace indispensable para su uso funerario la colocación de la misma.

5.- No está afectado por el expediente de expropiación abierto.

6.- Las obras de reforma deberán mantener la estética de la calle en la que se ubica, de forma que se mantenga la uniformidad del recinto.

Se expide la presente LICENCIA URBANISTICA DE OBRAS DE NATURALEZA MENOR, de conformidad con el art. 179 LOUA y art. 8 y 13 Decreto 60/10 16 marzo Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.

ACREDITADA la aportación de Memoria Descriptiva de la Obra, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13 RDUA.
Determinar lo dispuesto en el art. 5.3 RDUA ratifica art. 10 y 12 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, que dispone, “Las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones públicas, tanto de dominio público o demaniales, como de dominio privado o patrimoniales, sin perjuicio de las autorizaciones y concesiones exigibles de conformidad con lo establecido en la normativa reguladora del patrimonio de la correspondiente Administración pública.”

Código Seguro De Verificación	j93Tn3AwNqCduehzF7CEHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/08/2025 13:27:37
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/08/2025 13:25:23
Observaciones		Página	2/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j93Tn3AwNqCduehzF7CEHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

Por todo lo expuesto se ACUERDA por UNANIMIDAD de los miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- OTORGAR LICENCIA URBANÍSTICA de OBRA MENOR, a favor de AGENTE EDIFICACIÓN PROPIETARIO, PROMOTOR, COLLYFER SL, afecto a ejecución de obra de reparación, consistente en ARREGLO DE PANTEÓN FAMILIAR, sita y emplazada en PANTEÓN Nº 5, DEPARTAMENTO 2º PATIO VIRGEN DEL CARMEN, CEMENTERIO MUNICIPAL CUEVAS DEL ALMANZORA.
SEGUNDO.- Condicionada a que deberá tener en consideración las condiciones estéticas del panteón y su entorno.
TERCERO.- La presente de conformidad con el art. 5.3 RDUA y art. 10 y 12 Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se entiende otorgada salvo el Derecho de Propiedad y sin perjuicio del de Terceros.

CUARTO.- Se determina como Plazo de Vigencia para el inicio de las obras, como para la terminación de las mismas, según el art. 22 RDUA se entenderán otorgadas bajo la condición legal de la observancia de un año para iniciar las obras y de tres años para la terminación de éstas.

- Procédase a la práctica de la ejecución del presente acto de conformidad con el art. 39, 40 y 41 Ley 39/2015, 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, afecto a determinación del comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado.

PUNTO CUARTO. PROYECTOS DE OBRAS.-

1º.- APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIO DE DETALLE PARA AJUSTAR Y COMPLETAR ALINEACIONES EN CALLE CAÑADA DE LOS ALIAS, PALOMARES, TM DE CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERIA)

PROMOTOR AGENTE EDIFICACIÓN: AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL ALMANZORA.

TECNICO: D. DIEGO FERNÁNDEZ CAMPOY. ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL.

EXPEDIENTE: 2025/354100/003-580/00001

Primero.- Del Informe Técnico

VISTO el informe de naturaleza técnica estimatoria de fecha de 29.07.2025 https://ov.dipalme.org/csv?id=Er0Vs2n6Q1RM22bSiOOgFA==

"……ANÁLISIS Y CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN

- *El ámbito del Estudio de Detalle es definir y completar las alineaciones de la Calle Cañada de*
- *Los Alías (sin salida) que se desarrolla desde la intersección con la Travesía Calle Mayor hasta el dar acceso y culminar finalmente en las referencias catastrales 7032088XG0263S y 7032066XG0263S en Palomares, T.M de Cuevas del Almanzora (Almería). El Plan General de Cuevas del Almanzora dentro de la zona de ordenanza U-3 II (SUELO URBANO CONSOLIDADO) según se refleja en los planos de proyecto. Ocupación máxima en parcela: 80% . Alturas: II. Edificabilidad: La edificabilidad resultante de aplicar las condiciones de ocupación y alturas (0.80x2=1.60m2/m2).*

Código Seguro De Verificación	j93Tn3AwNqCduehzF7CEHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/08/2025 13:27:37
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/08/2025 13:25:23
Observaciones		Página	3/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j93Tn3AwNqCduehzF7CEHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- *La parcela sobre la que se redacta este Estudio de Detalle se encuentran en Palomares, Cuevas del Almanzora.*

- *En la memoria descriptiva y justificativa INCLUYE información catastral acreditativa de la propiedad del suelo o relación de propietarios de terrenos afectados*

……..

ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN:

PRIMERO.- Una vez analizada la documentación presentada, se hacen las siguientes anotaciones:

Conforme a lo descrito en la Memoria y planos del Estudio de Detalle que acompaña a la instancia, no produce aumento del aprovechamiento urbanístico.

Todo ello en aras al cumplimiento de las determinaciones del artículo 102 "Aprobación inicial" del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre (REGLAMENTO/LISTA) acuerdo de inicio del procedimiento de aprobación del instrumento de ordenación urbanística y conforme a lo previsto en los artículos siguientes, el acuerdo de aprobación inicial dispondrá someter el instrumento de ordenación urbanística a INFORMACIÓN PÚBLICA y, en su caso, audiencia.

CONCLUSIONES:

Se INFORMA FAVORABLEMENTE LA APROBACIÓN INICIAL del Estudio de Detalle REAJUSTAR ALINEACIONES Y ORDENAR VOLÚMENES EDIFICATORIOS DE PARCELA, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos de la parcela, sito en CALLE CAÑADA DE LOS ALÍAS DE PALOMARES, EN EL T.M DE CUEVAS DEL ALMANZORA de conformidad con en el Artículo 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía. (LISTA) y Artículo 65 del Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana."

Segundo.- Del Informe Jurídico.

Y visto el Informe Jurídico de 28 de julio de 2025, que se reproduce íntegramente que dispone;

*"En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y con respecto al expediente de referencia, se emite el sigu**iente informe jurídico municipal consistente en la siguiente propuesta de Aprobación Inicial:***

……

Segundo.- Del informe jurídico y fondo de la cuestión.

El presente Estudio de Detalle se desarrolla en unos terrenos que están clasificados como suelo urbano según Plan General según PGOU, PTO 118/07, según Resolución de CPOTU de fecha de 26/02/08, BOJA de 30/07/08, CALIFICACIÓN URBANÍSTICA NORMATIVA U-3 II *a fin de reordenar, y completar las alineaciones Calle Cañada de Los Alías (sin salida) que se desarrolla desde la intersección con la Travesía Calle Mayor hasta el dar acceso y culminar finalmente en las referencias catastrales 7032088XG0263S y 7032066XG0263S en Palomares, T.M de Cuevas del Almanzora (Almería). El Plan General de Cuevas del Almanzora dentro de la zona de ordenanza U-3 II (SUELO URBANO CONSOLIDADO) según se refleja*

Código Seguro De Verificación	j93Tn3AwNqCduehzF7CEHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/08/2025 13:27:37
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/08/2025 13:25:23
Observaciones		Página	4/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j93Tn3AwNqCduehzF7CEHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

en los planos de proyecto. Ocupación máxima en parcela: 80% . Alturas: II. Edificabilidad: La edificabilidad resultante de aplicar las condiciones de ocupación y alturas (0.80x2=1.60m2/m2).

La ordenación pormenorizada de ajuste de alineaciones se determina en el ámbito de bienes con calificación jurídica de bien demanial, afecto a uso público común general, calle, sistema general, sujeto a los principios de inalienabilidad y publicidad posesoria según el artículo 132 CE y Ley 7/99 29 septiembre de Bienes de Entidades Locales de Andalucía.

Según lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía establece:

1. Los Estudios de Detalle tienen por objeto completar, adaptar o modificar alguna de las determinaciones de la ordenación detallada de aquellas actuaciones urbanísticas que no impliquen modificar el uso o la edificabilidad, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones.

2. Los instrumentos de ordenación urbanística detallada podrán remitirse expresamente a un Estudio de Detalle para establecer, completar o modificar la ordenación de su ámbito, dentro de los límites del apartado anterior.

3. En ningún caso los Estudios de Detalle podrán sustituir a los instrumentos que establecen la ordenación detallada en ámbitos sometidos a actuaciones transformación urbanística.

Asimismo, a efectos ambientales, en la Disposición Final (DF) 5ª de la citada Ley 7/2021, se establece determinadas modificaciones a la Ley 7/2007 de gestión integrada de la calidad ambiental, donde se dispone que *no se encuentran sometidos a evaluación ambiental estratégica*, por no tener efectos significativos sobre el medio ambiente, los siguientes instrumentos de ordenación detallada de la citada Ley, así como sus revisiones y modificaciones*: a) Los planes especiales de los apartados d) y e) del artículo 70 de la Ley de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía. b) Los estudios de detalle y los instrumentos complementarios.*

De aplicación también lo dispuesto en el art. 65 del RP, se dispone literalmente, como *Fines y Objetivos* en el ámbito de Suelo Urbano, "*Los estudios de detalle podrán formularse con la exclusiva finalidad de:*

a) Establecer alineaciones y rasantes, completando las que ya estuvieren señaladas en el suelo urbano por el Plan General, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento o Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano, en las condiciones que estos documentos de ordenación fijen, y reajustar y adaptar las alineaciones y rasantes previstas en los instrumentos de ordenación citados, de acuerdo igualmente con las condiciones que al respecto fijen.

b) Adaptar o reajustar alineaciones y rasantes señaladas en Planes Parciales.

c) Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones del Plan General o de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento en suelo urbano, o con las propias de los Planes Parciales en los demás casos, y completar, en su caso, la red de comunicaciones definida en los mismos con aquellas vías interiores que resulten necesarias para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio estudio de detalle.

2. La posibilidad de establecer alineaciones y rasantes a través de estudios de detalle se limitará a las vías de la red de comunicaciones definidas en el Plan o Norma cuyas determinaciones sean desarrolladas por aquél.

Código Seguro De Verificación	j93Tn3AwNqCduehzF7CEHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/08/2025 13:27:37
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/08/2025 13:25:23
Observaciones		Página	5/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j93Tn3AwNqCduehzF7CEHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

3. En la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones y rasantes del Plan General, Normas Complementarias y Subsidiarias, Plan Parcial o Proyecto de Delimitación, no se podrá reducir la anchura del espacio destinado a viales ni las superficies destinadas a espacios libres. En ningún caso la adaptación o reajuste del señalamiento de alineaciones podrá originar aumento de volumen al aplicar las ordenanzas al resultado de la adaptación o reajuste realizado.

4. La ordenación de volúmenes no podrá suponer aumento de ocupación del suelo ni de las alturas máximas y de los volúmenes edificables previstos en el Plan, ni incrementar la densidad de población establecida en el mismo, ni alterar el uso exclusivo o predominante asignado por aquél. Se respetarán en todo caso las demás determinaciones del Plan.

5. En ningún caso podrá ocasionar perjuicio ni alterar las condiciones de ordenación de los predios colindantes.

6. Los estudios de detalle no podrán contener determinaciones propias de Plan General, Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento y Plan Parcial que no estuvieran previamente establecidas en los mismos."

De igual forma ratifica el artículo 94.2 del Reglamento LISTA Decreto 550/2022

"….En ningún caso pueden modificar el uso urbanístico del suelo, alterar la edificabilidad o el número de viviendas, ni incrementar el aprovechamiento urbanístico o afectar negativamente a las dotaciones o a otros suelos no incluidos en su ámbito. Dentro de su ámbito los Estudios de Detalle podrán:

a) Completar las determinaciones del correspondiente instrumento de ordenación urbanística detallada relativas a la ordenación de los volúmenes, el trazado local del viario secundario y la localización del suelo dotacional.

b) Fijar o reajustar las alineaciones y rasantes de cualquier viario, sin que de ello pueda derivarse la reducción de la superficie o el menoscabo de la funcionalidad de la red de espacios libres y zonas verdes o de equipamientos…."

Se ha de tutelar y garantiza con relación al contenido documental de la estructura de la propiedad a fin de cumplimentar el llamamiento personal al trámite de información pública a los titulares de fincas afectadas en el ámbito del Estudio de Detalle, previamente a la apertura del trámite de información pública deberán incorporarse las certificaciones catastrales y notas simples registrales de las fincas que integran el ámbito del Estudio de Detalle con identificación de sus titulares, en el presente supuesto con relación al ajuste de alineaciones de vial público, en el que conlindan predios privados como se reseña en Informe y Memoria Técnica, en el que se ha de identificar la georreferenciación al objeto de cumplir con las determinaciones establecidas en el artículo 9 y 199 Ley Hipotecaria, según Ley 13/2015 y al efecto de garantizar la ulterior inscripción registral del bien demanial, conforme al artículo 36 y 37 LPAP y articulo 53 Reglamento de la LPAP en el ámbito del artículo 206 LH.

El presente expediente a tenor de lo expuesto el proyecto presentado cumple, en lo sustantivo, con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía y 65 y 66 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico. Y obviamente de conofridad con las determinaciones del artículo 94 del Decreto 550/2022

De conformidad con el procedimiento legalmente establecido, hemos de tener en cuenta lo dispuesto en el art. 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía con el desarrollo contenido en el art. 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico y que, en

Código Seguro De Verificación	j93Tn3AwNqCduehzF7CEHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/08/2025 13:27:37
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/08/2025 13:25:23
Observaciones		Página	6/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j93Tn3AwNqCduehzF7CEHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

consecuencia, obligará al sometimiento de éste a información pública por plazo no inferior a 20 días siendo preceptiva la notificación a los propietarios afectados por el Estudio de Detalle, debiéndose publicar anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como al requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los siguientes órganos y entidades administrativas gestoras de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos.

Pormenoriza el artículo 112 Reglamento LISTA y artículo 81 LISTA el procedimiento legalmente establecido, así el artículo 112.1 y 2 R LISTA establece con reenvío a la sección tercera de dicho capítulo que:

"La tramitación de los Estudios de Detalle y los Catálogos se realizará conforme al procedimiento establecido en la Sección 3ª, con las siguientes particularidades:

a) El acuerdo de aprobación inicial se adoptará de oficio, a iniciativa propia o a requerimiento de cualquier otra Administración Pública, o para el caso del Estudio de Detalle a solicitud de los particulares acompañada del correspondiente instrumento completo en su contenido sustantivo y documental.

b) Se someterán a información pública y audiencia por un plazo no inferior a veinte días y durante este trámite se solicitarán los informes sectoriales previstos legalmente como preceptivos que deban emitir las Administraciones Públicas con competencias en las materias afectadas por la ordenación.

c) Los instrumentos aprobados definitivamente se depositarán en el registro municipal de instrumentos de ordenación urbanística y se remitirán a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo para su depósito en el correspondiente registro autonómico.

2. El procedimiento de aprobación y el régimen sobre la publicación y vigencia de las Ordenanzas Municipales de Edificación y Urbanización será el previsto en la legislación de régimen local. Su tramitación podrá realizarse de manera conjunta con el instrumento de ordenación urbanística al que complementan"

Y el artículo 109 del R LISTA insiste sobre la aprobación definitiva el deber de emisión de informes técnico o jurídico y que se procederá a la aprobación definitiva a acreditar la inexistencia de deficiencia documental o procedimental, debiendo:

a) Aprobar definitivamente, de forma completa o parcial. La aprobación definitiva parcial, suspendiendo o denegando una parte de sus determinaciones, podrá adoptarse si con ello no se desvirtúa el modelo de ordenación propuesto por el instrumento de ordenación urbanística por afectar las deficiencias detectadas a concretas partes del instrumento de ordenación susceptibles de gestión y ejecución autónomas.

b) Suspender la aprobación definitiva por deficiencias sustanciales a subsanar.

c) Denegar la aprobación definitiva.

Debiendo someterse a los principios de publicidad, publicación, transparencia a fin de garantizar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto publicado, según el artículo 45 y 46 Ley 39/2015 y expresamente conforme al artículo 110 R LISTA con remisión a CCAA al efecto del depósito de instrumento de ordenación urbanística en el registro autonómico, con copia diligenciada y certificación administrativa del acuerdo aprobatorio. Y la entrada en vigor del instrumento de ordenación urbanística y los efectos que la misma tiene conforme al artículo 84 de la Ley se producirán a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial correspondiente, salvo que el acuerdo de aprobación definitiva establezca un plazo superior.

Código Seguro De Verificación	j93Tn3AwNqCduehzF7CEHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/08/2025 13:27:37
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/08/2025 13:25:23
Observaciones		Página	7/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j93Tn3AwNqCduehzF7CEHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

Y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 21.1.j) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el artículo 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre y art. 140 del Reglamento de Planeamiento, la competencia para la aprobación inicial corresponde a Alcaldía, y de conformidad con el artículo 21.3 y 23 LRBRL esta expresamente delegada la presente atribución a favor de la Junta de Gobierno Local

Así la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que tiene asignadas por expresa delegación, debe adoptar el acuerdo de Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle para reajuste de la alineación marcada por el PGOU en el emplazamiento de referencia, en el marco de bien demanial con calificación jurídica de uso público común general, calle, sistema general, emplazado en Calle Cañada de los Alías de Palomares, TM Cuevas del Almanzora de conformidad con el artículo 70 y 71 LISTA.

Reiterando que el órgano competente para la aprobación definitiva le corresponde al Pleno de la Corporación de acuerdo con el artículo 22 LRBRL

Se debe disponer que previamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública deberá incorporarse al expediente las certificaciones catastrales gráficas y notas simples registrales de las fincas que integran el ámbito del Estudio de Detalle, con identificación de sus titulares.

Una vez cumplimentado el apartado anterior, someter el expediente al trámite de información pública durante veinte días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia y en el tablón de anuncios de la web cuevasdelalmanzora.es en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre; significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo.

Se debe proceder a la notificación del acuerdo a los propietarios registrales y catastrales (colindantes en este caso) incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle, comunicándoles la apertura y duración del periodo de información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 78.5.c) de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, a fin de que, en el plazo de veinte días a contar desde la notificación, cuantos se consideren interesados puedan aportar las alegaciones e informaciones que estimen oportunas.

Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística del Área de Urbanismo en materia de sus competencias." INFORMA SECRETARIO GENERAL

A la vista de cuanto antecede, la Junta de Gobierno Local, adopta los siguientes acuerdos de conformidad con las determinaciones establecidas en el artículo 21 LRBRL como órgano competente y de acuerdo con el artículo 81 LISTA y artículo 112 Reglamento LISTA:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el ESTUDIO DE DETALLE PARA AJUSTAR Y COMPLETAR ALINEACIONES EN CALLE CAÑADA DE LOS ALIAS, PALOMARES, TM DE CUEVAS DEL ALMANZORA (ALMERIA), redactado por el Técnico Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora D. Diego Fernández Campoy, de conformidad con el informe Técnico Municipal de fecha 29/07/2025 y lo dispuesto en los artículos 70 y 71 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre.

SEGUNDO. - Disponer que previamente al sometimiento del expediente al trámite de información pública deberá incorporarse al expediente las certificaciones catastrales gráficas y notas simples registrales de las fincas que integran el ámbito del Estudio de Detalle, con identificación de sus titulares, si las hubiere.

Se incorpora en Expediente Administrativo identificación de fincas catastrales afectadas con identificación de titulares catastrales y/o registrales así como identificación georreferenciada del emplazamiento de la

Código Seguro De Verificación	j93Tn3AwNqCduehzF7CEHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/08/2025 13:27:37
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/08/2025 13:25:23
Observaciones		Página	8/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j93Tn3AwNqCduehzF7CEHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

tramitación del presente acto de inicio de tramitación de instrumento complementario, conforme al deber de georreferenciación de predios según el artículo 9 y 199 de la Ley Hipotecaria.

TERCERO.- Una vez cumplimentado el apartado anterior, someter el expediente al **trámite de información pública durante 20 días hábiles mediante inserción de anuncios en el BOP de la provincia** y en el tablón de anuncios de la web www.cuevasdelalmanzora.es en cumplimiento de lo dispuesto en los art. 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre; significando que el expediente estará a disposición del público durante el citado plazo, en el Área de Urbanismo, de lunes a viernes en horario de 9:30 a 13:30 horas, sito en Plaza de la Constitución, Casa de los Torcuato.

CUARTO. -Notificar el presente acuerdo a los propietarios registrales y catastrales incluidos en el ámbito del Estudio de Detalle, si los hubiere, comunicándoles la apertura y duración del periodo de información pública, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 78 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, a fin de que, en el plazo de veinte días a contar desde la notificación, cuantos se consideren interesados puedan aportar las alegaciones e informaciones que estimen oportunas.

QUINTO. – Someter el instrumento de ordenación urbanística de naturaleza complementaria a INFORMACIÓN PÚBLICA y, en su caso, audiencia a los interesados directos.

SEXTO. - Significar que aquellos aspectos contenidos en el Estudio de Detalle que trasciendan de su finalidad propiamente dicha no son vinculantes ni objeto de esta aprobación y deberán ser comprobados por el Departamento de Licencias y Protección Urbanística del Área de Urbanismo en materia de sus competencias.

SÉPTIMO. - Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y efectos a la Administración Autonómica, Órgano Competente de Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul en cumplimiento de los Principios de Relaciones Interadministrativas de Colaboración, según art. 103 CE, art. 140 Ley 40/15 1 de octubre.

Práctica de la notificación al interesado directo para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad según el art. 39, 40 y 41 Ley 39/15 1 de octubre.

PUNTO CINCO.- ACUERDOS.-

1º.- APROBACIÓN AYUDA DE ECONÓMICA FAMILIAR. –

Vista la Prescripción de Ayuda Económica Familiar, emitida por el Trabajador Social Centro Ss.ss.cc. Levante Norte Vera, referente a la aprobación de Ayuda Económica Familiar, EXP. Nº 2025/354700/750-020/00010.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO. - Aprobar la Ayuda Económico Familiar, con un gasto total de 900,00 Euros, fraccionada en 3 meses, 300,00 euros al mes.

- Aportación del Usuario 0 Euros.
- Aportación Excma. Diputación 900,00 Euros.
- Aportación Ayuntamiento 0 Euros.

SEGUNDO. - Solicitar a la Excma. Diputación Ayuda Económica Familiar.

Código Seguro De Verificación	j93Tn3AwNqCduehzF7CEHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/08/2025 13:27:37
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/08/2025 13:25:23
Observaciones		Página	9/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j93Tn3AwNqCduehzF7CEHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

2º.- OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINAL, FIESTAS LA MULERIA 2025.

EXP: 2025/354000/800-200/00014.

VISTA la solicitud formulada por D. ANTONIO PERELLON VALERO, Pedáneo de La Mulería, para el desarrollo de Actividades Festivas, "FESTEJOS POPULARES", FIESTAS LA MULERIA 2025, festividad a realizar 23 y 24 de agosto de 2025, mediante el otorgamiento de SUBVENCIÓN NOMINAL Y DIRECTA para el desarrollo de dichas actuaciones, en el marco de lo dispuesto en la Ley 13/99 15 diciembre de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía.

ACREDITADA la Existencia de Crédito Adecuado y suficiente, en virtud del Principio de Especialidad Cualitativa y Cuantitativa según el art. 172 y 173 RDLg 2/04 5 marzo, PARTIDA PRESUPUESTARIA-330.489.01, ratificando la RETENCIÓN de CRÉDITO presupuestario, que determina la existencia de crédito adecuado y suficiente según el art. 31 y 32 RD 500/90 20 abril. ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS.

Conforme a lo establecido en el art. 28 Ley General de Subvenciones, y acreditada la prestación de Servicio de Esparcimiento y Ocio de carácter Directo por los medios de la propia Corporación, según el art. 95 LRBRL y Ley 13/99 Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía. Y en el marco expuesto en el art. 28 LGS 38/03 17 noviembre de otorgamiento de Subvención Nominal y directa según lo dispuesto en el art. 22.2 LGS.

Y de acuerdo expresamente con el art. 22.2 LGS sobre concesión directa con cargo a los presupuestos generales de las Administraciones Públicas Territoriales, prevista NOMINALMENTE, "*Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones. A efectos de lo establecido en el párrafo anterior, se entiende por subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado aquella en que al menos su dotación presupuestaria y beneficiario aparezcan determinados en los estados de gasto del Presupuesto. El objeto de estas subvenciones deberá quedar determinado expresamente en el correspondiente convenio de colaboración o resolución de concesión que, en todo caso, deberá ser congruente con la clasificación funcional y económica del correspondiente crédito presupuestario*"

ACREDITADA la existencia de crédito adecuado y suficiente, en cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria, y especialidad cualitativa y cuantitativa establecido en el art. 172 y 173 TRLRHL en PARTIDA PRESUPUESTO DE GASTOS.

En cumplimiento de lo dispuesto igualmente en el art. 23.2 LGS que dispone literalmente, que para el otorgamiento de las subvenciones directas y nominales en implementación de acuerdos, pactos o prestación de servicios propios, se determinarán los "*Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.*"

Igualmente de conformidad con el art. 30 Ley General de Subvenciones, se precisa el deber de proceder a la JUSTIFICACIÓN de las Subvenciones otorgadas y autorizadas en ejercicios anteriores; el incumplimiento de este deber implicará el inicio del correspondiente expediente de reintegro según el art. 36 Ley General de Subvenciones, así como el correspondiente procedimiento sancionador por incumplimiento de dicha obligación con exigibilidad de responsabilidad personal.

Código Seguro De Verificación	j93Tn3AwNqCduehzF7CEHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/08/2025 13:27:37
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/08/2025 13:25:23
Observaciones		Página	10/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j93Tn3AwNqCduehzF7CEHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

Por todo lo expuesto se ACUERDA por Unanimidad de los Miembros de la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

PRIMERO.- OTORGAMIENTO Y RECONOCIMIENTO de SUBVENCIÓN DIRECTA, NOMINAL, según el art. 28 Ley General de Subvenciones, afecto al desarrollo de Actividad de Esparcimiento y Ocio, Festejos Populares, Fiestas La Muleria 2025 en CUEVAS DEL ALMANZORA,con cargo a la Partida Presupuestaria Presupuesto Gastos 330.489.01, por cuantía de 500,00 euros.

SEGUNDO.- Se otorga la presente SUBVENCIÓN NOMINAL y DIRECTA, conditione iuris de justificación de dicho importe y de la aplicación de los fondos al destino para el que se conceden en el plazo de tres meses a contar desde la finalización de la actividad así como el deber de justificar el otorgamiento de subvenciones de ejercicios anteriores, pendientes de justificación según el art. 28 Ley General de Subvenciones se iniciará el correspondiente expediente de REINTEGRO y EXPEDIENTE SANCIONADOR, según el art. 36 Ley General Subvenciones.

TERCERO.- Se ORDENA la PUBLICACIÓN en tutela del Principio de Transparencia según el artículo 3.b y artículo 8 de la Ley 19/2013 en el SISTEMA NACIONAL DE PUBLICIDAD DE SUBVENCIONES y AYUDAS.

CUARTO.- Se toma conocimiento de lo informado por INTERVENCIÓN que se anexa en el presente decreto en relación a la exigibilidad de justificación de subvención por parte de los beneficiarios, y acreditación de personalidad jurídica y plena capacidad de actuar como entidades de derecho privado sin ánimo de lucro.

- Procédase a la práctica de la notificación para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado a favor de Entidad propia de la Corporación, según art. 56 y ss Ley 30/92 26 noviembre y a ÁREA GENERAL DE TESORERÍA, afecto a la Ejecución de Presupuesto de Gastos, según el art. 184 y ss TRLRHL y Expedición de Documento Contable de A.D.O y PAGO.

Se toma conocimiento de lo informado por INTERVENCIÓN que se anexa en el presente decreto en relación a la exigibilidad de justificación de subvención por parte de los beneficiarios, y acreditación de personalidad jurídica y plena capacidad de actuar como entidades de derecho privado sin ánimo de lucro.

3º.- ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE LOS PUESTOS DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO POR CONCURSO. NOEMÍ MORALES GARCÍA Lote 1 puesto 2 Droguería.

EXPEDIENTE: 2025/354800/001-110/00001

Antecedentes:

1.- Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2025 se aprobó el procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto (art. 156 LCSP), **CONCESIÓN DEMANIAL DE LOS PUESTOS DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO POR CONCURSO**, concesiones de conformidad con los establecido en los artículos 30.3 y 31.2 la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, quedando excluido del ámbito de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regulándose por sus normas especiales, publicándose en el

Código Seguro De Verificación	j93Tn3AwNqCduehzF7CEHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/08/2025 13:27:37
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/08/2025 13:25:23
Observaciones		Página	11/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j93Tn3AwNqCduehzF7CEHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

perfil del contratante del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora y en PLACE conforme a lo dispuesto en el art. 22 y 346 LCSP, en fecha 30/05/2025.

2.- Que la presentación de ofertas estaba establecida según publicación del anuncio y del documento pliegos, mediante presentación electrónica hasta el plazo de 26 días naturales desde la publicación y así se estableció la fecha hasta el 25/06/2025 a las 23:59 horas.

3.- Que, en el plazo para la presentación de ofertas, hasta 25/06/2025 a las 23:59 horas, se han presentado mediante presentación electrónica la siguiente:

LICITADORES	**CIF**	**Nº REG. SOBRE A - B - C**
MIGUEL SANCHEZ DOMENE	***0751**	3979-3978-3977
NOEMÍ MORALES GARCÍA	***4575**	4363-4362-4361
DIEGO MARTÍNEZ NAVARRO	***9863**	4369-4368-4367

4.- Tras la reunión de la Mesa de Contratación el día 26/06/2025 para la apertura de sobre A – B, 30/06/2025 para las subsanaciones del sobre A y valoraciones del sobre B finalmente, 01/07/2025 para la apertura del sobre C, valoraciones finales y formula propuesta de adjudicación, se acuerda:

" PRIMERO: Conforme a la cláusula 19 del Pliego de cláusulas administrativas se propone a los licitadores para los siguientes lotes, siendo los únicos que se han presentado conforme se indica a continuación:

LICITADORES	***LOTE***	***PUESTO***	***USO***	***CANON***
MIGUEL SANCHEZ DOMENE	***Lote 3***	***7-8***	***Pescadería***	***2.400 €***
NOEMÍ MORALES GARCÍA	***Lote 1***	***2***	***Droguería***	***1.200 €***
DIEGO MARTÍNEZ NAVARRO	***Lote 6***	***12-13***	***Carnicería***	***2.400 e***

***** Hacer constar que Miguel Sánchez Domene, concurre en representación de PESCADOS SELECTOS MAR Y MONTAÑA S.L, con CIF n.º B13791371.***

Debiendo formular requerimiento a dichos licitadores, conforme a la cláusula 18 del PCAP para que tras la presentación de los documentos oportunos, elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato, que no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto.

5.- El acta es publicada en el perfil del contratante en fecha 01/07/2025.

Código Seguro De Verificación	j93Tn3AwNqCduehzF7CEHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/08/2025 13:27:37
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/08/2025 13:25:23
Observaciones		Página	12/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j93Tn3AwNqCduehzF7CEHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

6.- Se formula requerimiento a los licitadores en fecha 02/07/2025, registros de salida 8056 (Noemí Morales García) 8058 (Pescados Selectos Mar y Montaña, SL) 8059 (Diego Martínez Navarro) en el que se solicita la documentación referida en la cláusula 21 1 del PCAP para que aporte en plazo de 10 días hábiles.
Con fecha 04/07/2025 se acusa recibo del registro de entrada 8056 por parte de Noemí Morales García, que presenta en fecha 22/07/2025 RE 5055 y 24/07/2025 RE 5138 la documentación solicitada a excepción del alta en el IAE y la póliza de seguro que cubra la cantidad mínima de 150.000 euros por siniestro y año, que deberá presentarse con carácter previo a la apertura al público del puesto nº 2 destinado a droguería.

La garantía definitiva por importe de 60 € ha quedado contabilizada con el número de operación 320250000887 de fecha 18/07/2025.

En cumplimiento de los Principios de Igualdad, No discriminación, y Transparencia, se procede a la adjudicación, según consta en la propuesta de la mesa de contratación antes mencionada, por lo que se da cumplimiento a lo dispuesto en el art. 151.1c) LCSP.

Manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP, "*El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción de los contratos administrativos. Igualmente corresponderá a este orden jurisdiccional el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de los contratos privados de las Administraciones Públicas y de los contratos sujetos a regulación armonizada, incluidos los contratos subvencionados a que se refiere el* artículo 23 . *También conocerá de los recursos interpuestos contra las*

resoluciones que se dicten por los órganos de resolución de recursos previstos en el artículo 44 de esta Ley*".* los actos de preparación y adjudicación en garantía de los principios de igualdad, mérito y confidencialidad, estarían sujetos en virtud de la Doctrina de los Actos Separables a la jurisdicción contencioso administrativa.

Por lo que de conformidad con la DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL y en el marco de la cláusula 14 del PCAP y art 150, 152 y 156 LCSP, se procede a la adjudicación del contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

Se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. - Proceder a la adjudicación de la CONCESIÓN DEMANIAL DE LOS PUESTOS DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA,

LICITADORES	***LOTE***	***PUESTO***	***USO***	***CANON***
NOEMÍ MORALES GARCÍA	***Lote 1***	***2***	***Droguería***	***1.200 €***

- El plazo de duración de la concesión será de CUATRO años desde la fecha de adjudicación definitiva. El plazo para la puesta en funcionamiento de la actividad y ocupación efectiva en el puesto adjudicado es de 40 días desde la adjudicación.

Código Seguro De Verificación	j93Tn3AwNqCduehzF7CEHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/08/2025 13:27:37
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/08/2025 13:25:23
Observaciones		Página	13/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j93Tn3AwNqCduehzF7CEHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

- El canon se abonará al Ayuntamiento durante el primer año de forma mensual (en 12 mensualidades según indica en su oferta económica).

- Además de satisfacer el canon de adjudicación por una sola vez en la primera anualidad, los adjudicatarios deberán satisfacer la tasa anual prevista en las Ordenanzas Fiscales vigentes en ese momento, según los metros de ocupación de cada puesto, por utilización de las instalaciones del Mercado Municipal.

- El lote de droguería como uso comercio al por menor, dependiendo del tipo de actividad final tendrán que tramitar la licencia de actividad o autorización correspondiente por estar sujetas a calificación ambiental por declaración responsable (CA-DR) epígrafes 64 **(**Almacenamiento y/o venta de artículos de droguería o perfumería al por menor con una superficie construida total menor de 750 m^2) del el Anexo I de la Ley 7/2007 modificado por el del Decreto-Ley 3/2024, de 6 de febrero.

- El concesionario, previamente a dar comienzo la prestación de los servicios está obligando a contratar con una Compañía de Seguros una póliza de seguros que cubra los posibles daños tanto materiales como personales así como todo riesgo, que durante el tiempo de la concesión, los inmuebles y sus instalaciones que comprenda el establecimiento, por una capital no inferior al valor del mencionado inmueble, y de responsabilidad civil frente a terceros, incluidas las lesiones que puedan sufrir las personas o daños en sus bienes en sus bienes.

- En cuanto a los derechos y obligaciones hay que estar al contenido del PPT que deberá firmarse junto con el contrato de concesión, destacándose algunos con carácter enunciativo y no, limitativo:

- Serán de exclusiva cuenta del adjudicatario la adquisición de todos los elementos, instalaciones, maquinaria, menaje, etc., necesarios para el normal funcionamiento del negocio, así como los gastos de reparación, mejora, sustitución, modificación y reposición de las instalaciones y espacio objeto de explotación mediante concesión.

- Cumplir los horarios de apertura y cierre establecidos. Apertura mínima de martes a sábado en horario de 9:00 a 14:00 horas

- El concesionario está obligado a la contratación y tramitación de los distintos suministros de luz, ante las empresas suministradoras correspondientes, siendo de su cuenta los gastos que ello represente, sin que puedan repercutir su pago al Ayuntamiento.

- Resto de condiciones exigidas en los pliegos.

SEGUNDO. - Que el contrato deberá formalizarse dentro del plazo de los 15 días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación, en documento administrativo, de acuerdo al art. 153 de la LCSP. Previamente deberá acreditar el alta en IAE y la póliza de seguro conforme a lo previsto en los pliegos Una vez formalizado en documento Administrativo, se iniciará el procedimiento de Efecto, Cumplimiento, y Pago del contrato Administrativo de conformidad con las estipulaciones establecidas en el PCAP.

TERCERO. - Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante (art. 151.1 LCSP) en el plazo de 15 días y notificar a todos los candidatos y licitadores que han concurrido en el presente procedimiento. Dicha

Código Seguro De Verificación	j93Tn3AwNqCduehzF7CEHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/08/2025 13:27:37
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/08/2025 13:25:23
Observaciones		Página	14/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j93Tn3AwNqCduehzF7CEHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con el art. 151.3 en relación con la disposición decimoquinta LCSP.

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, Unidad de Contratación y publicar en perfil del contratante y Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO. - Procédase a la práctica de la notificación a todos los interesados, para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del presente Acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/15 1 octubre. Y procédase a la formalización del presente contrato en documento administrativo según el art. 153 LCSP.

4º.- ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE LOS PUESTOS DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO POR CONCURSO. A *PESCADOS SELECTOS MAR Y MONTAÑA S.L:* Lote 3 Puestos 7-8 Pescadería.

EXPEDIENTE: 2025/354800/001-110/00001

Antecedentes:

1.- Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 27 de mayo de 2025 se aprobó el procedimiento de adjudicación por procedimiento abierto (art. 156 LCSP), **CONCESIÓN DEMANIAL DE LOS PUESTOS DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO POR CONCURSO**, concesiones de conformidad con los establecido en los artículos 30.3 y 31.2 la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, en relación con el Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, quedando excluido del ámbito de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regulándose por sus normas especiales, publicándose en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora y en PLACE conforme a lo dispuesto en el art. 22 y 346 LCSP, en fecha 30/05/2025.

2.- Que la presentación de ofertas estaba establecida según publicación del anuncio y del documento pliegos, mediante presentación electrónica hasta el plazo de 26 días naturales desde la publicación y así se estableció la fecha hasta el 25/06/2025 a las 23:59 horas.

3.- Que, en el plazo para la presentación de ofertas, hasta 25/06/2025 a las 23:59 horas, se han presentado mediante presentación electrónica la siguiente:

LICITADORES	CIF	Nº REG. SOBRE A B - C
MIGUEL SANCHEZ DOMENE	***0751**	3979-3978-3977
NOEMÍ MORALES GARCÍA	***4575**	4363-4362-4361
DIEGO MARTÍNEZ NAVARRO	***9863**	4369-4368-4367

4.- Tras la reunión de la Mesa de Contratación el día 26/06/2025 para la apertura de sobre A – B, 30/06/2025 para las subsanaciones del sobre A y valoraciones del sobre B finalmente, 01/07/2025 para la apertura del sobre C, valoraciones finales y formula propuesta de adjudicación, se acuerda:

Código Seguro De Verificación	j93Tn3AwNqCduehzF7CEHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/08/2025 13:27:37
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/08/2025 13:25:23
Observaciones		Página	15/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j93Tn3AwNqCduehzF7CEHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

" PRIMERO: Conforme a la cláusula 19 del Pliego de cláusulas administrativas se propone a los licitadores para los siguientes lotes, siendo los únicos que se han presentado conforme se indica a continuación:

LICITADORES	*LOTE*	*PUESTO*	*USO*	*CANON*
MIGUEL SANCHEZ DOMENE	*Lote 3*	*7-8*	*Pescadería*	*2.400 €*
NOEMÍ MORALES GARCÍA	*Lote 1*	*2*	*Droguería*	*1.200 €*
DIEGO MARTÍNEZ NAVARRO	*Lote 6*	*12-13*	*Carnicería*	*2.400 e*

Hacer constar que Miguel Sánchez Domene, concurre en representación de PESCADOS SELECTOS MAR Y MONTAÑA S.L, con CIF n.º B13791371.

Debiendo formular requerimiento a dichos licitadores, conforme a la cláusula 18 del PCAP para que tras la presentación de los documentos oportunos, elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación del contrato, que no crea derecho alguno a favor del licitador propuesto.

5.- El acta es publicada en el perfil del contratante en fecha 01/07/2025.

6.- Se formula requerimiento a los licitadores en fecha 02/07/2025, registros de salida 8056 (Noemí Morales García) 8058 (Pescados Selectos Mar y Montaña, SL) 8059 (Diego Martínez Navarro) en el que se solicita la documentación referida en la cláusula 21 l del PCAP para que aporte en plazo de 10 días hábiles.
Con fecha 13/07/2025 se acusa recibo del registro de entrada 8058 por parte de Pescados Selectos Mar y Montaña, SL en el que se notifica la caducidad de la puesta a disposición de la notificación, accediendo con , posterioridad el cual presenta en fecha 25/07/2025 RE 5152 y 28/07/2025 RE 5183 la documentación solicitada a excepción del IAE, que deberá presentar alta en el epígrafe 643.1 y si contrata trabajadores, deberá obtener número de cuenta de cotización en la seguridad social, todo ello con carácter previo a la apertura del puesto número 7-8.

La garantía definitiva por importe de 120 € ha quedado contabilizada con el número de operación 320250000886 de fecha 18/07/2025.

7.- Que con fecha 28/07/2025 RE 5183 se presenta por Pescados Selectos Mar y Montaña, S.L. con CIF B13791371, escrito en el que manifiesta "Que en fecha 25/07/2025 presenté la documentación relativa a la solicitud de puesto en el mercado de abastos de Cuevas. Que, en relación al mismo y estando disconforme con los puestos concedidos, los números 7 y 8, manifiesto a ese Ayuntamiento formula petición de renuncia, empero a la vista de las causas fundamentadas, solicita un desistimiento a las pretensiones que otorga el procedimiento abierto vinculado al Lote 3, pues, fundamenta que dichos "puestos" imposibilitan materialmente a la vista de su distribución de los puestos el ejercicio de la actividad comercial que confiere el objeto de licitación vinculada a la concesión demanial.

A fecha de 29/07/2025 no se ha procedido a adjudicar la concesión mencionada y tampoco hay otros licitadores posicionados para dicho lote.

De conformidad con lo establecido en la cláusula 21 del PCAP, la renuncia es una cláusula de resolución del contrato y el adjudicatario perderá la concesión y la fianza si en cualquier momento posterior a la adjudicación por el Ayuntamiento, renuncia.

Código Seguro De Verificación	j93Tn3AwNqCduehzF7CEHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/08/2025 13:27:37
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/08/2025 13:25:23
Observaciones		Página	16/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j93Tn3AwNqCduehzF7CEHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Al producirse el desistimiento con carácter previo a la adjudicación, la fianza será objeto de retención en el supuesto que el interesado participe en procedimiento ulterior vinculada a la adjudicación de concesión demanial, debidamente actualizada proporcionalmente como reajuste (ex 109 LCSP) o será objeto de devolución si se renuncia al derecho material y formal que confiere el procedimiento de concesión demanial.

Fundamentos de Derecho:

Se informa por Secretaría General

A la vista del acta vinculado a inicio de procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto, de conformidad con el artículo 156 LCSP, vinculado a la tutela de los principios de igualdad de trato y libre concurrencia que ha de regir en las concesiones demaniales. Sobre el acta de referencia, expedida de conformidad con el artículo 150 LCSP, como propuesta de resolución, al órgano de contratación conforme a las determinaciones con *valor de ley* del PCAP y en el marco de los actos *plurimos*, el interesado directo formula escrito de renuncia al derecho que le confiere expresamente el procedimiento de licitación, en fase (como se ha expuesto) de "clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato". Escrito de renuncia formulada por el adjudicatario propuesto, interesado directo en fecha de 28.07.2025.

El acto de renuncia, constituye una fase de terminación anormal de los procedimientos administrativos, que como habilita el artículo 94 Ley 39/2015 1 octubre, con iguales efectos del desistimiento, no constituye sin embargo un abandono de las pretensiones, sino del derecho propiamente dicho que le confiere el procedimiento como base y fundamento del mismo. En consecuencia, la renuncia efectuada conlleva también el efecto indirecto, de extinción del procedimiento vinculado en este caso al procedimiento abierto al efecto de adjudicar la concesión demanial. Obviamente, la renuncia debe ser clara y terminante, y no debe estar prohibida en el OJ y lógicamente, y así se informa por la Secretaría General, no debe constituir un fraude de ley (art. 6 CC[1]) a los efectos que como indica la doctrina científica "la renuncia lo es con respecto al derecho material que se está ejercitando, por lo que sus efectos son diferentes al desistimiento, por que si existe una renuncia al derecho este n o puede ejercitarse en un futuro, es decir, no puede existir un nuevo procedimiento sobre el mismo derecho éste no puede en un futuro ejercitarse, es decir, no puede existir un nuevo procedimiento sobre el mismo derecho, pero si existe desistimiento no se impide que con posterioridad se plantee nuevamente otra petición sobre el mismo derecho en tanto subsista éste" En consecuencia, realmente la petición formulada por el interesado constituye un acto de desistimiento al procedimiento abierto propiamente dicho a la vista de la imposibilidad material de ejercicio de la actividad económica en el ámbito o emplazamiento, en consecuencia y en apariencia en buen derecho, la petición del interesado, es de desistimiento y no de renuncia, pues del presente acto, se va a declarar desierto el procedimiento abierto vinculado al Lote 3 y va a ser admisible el inicio de procedimiento mediante adjudicación directa tal y como habilita el artículo 93[2] y artículo 110 con relación al artículo 137.4.d) LPAP:

"Cuando fuera declarada desierta la subasta o concurso promovidos para la enajenación o éstos resultasen fallidos como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por parte del adjudicatario, siempre que no hubiese transcurrido más de un año desde la celebración de los mismos. En este caso, las

---

[1] *Los actos realizados al amparo del texto de una norma que persigan un resultado prohibido por el ordenamiento jurídico, o contrario a él, se considerarán ejecutados en fraude de ley y no impedirán la debida aplicación de la norma que se hubiere tratado de eludir.*

[2] *El otorgamiento de concesiones sobre bienes de dominio público se efectuará en régimen de concurrencia. No obstante, podrá acordarse el otorgamiento directo en los supuestos previstos en el artículo 137.4 de esta ley, cuando se den circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes.*

Código Seguro De Verificación	j93Tn3AwNqCduehzF7CEHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/08/2025 13:27:37
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/08/2025 13:25:23
Observaciones		Página	17/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j93Tn3AwNqCduehzF7CEHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

condiciones de la enajenación no podrán ser inferiores de las anunciadas previamente o de aquellas en que se hubiese producido la adjudicación

Y en cualquier caso, la terminación anormal vinculada al desistimiento o renuncia no exime a las AAPP del deber legal de resolver conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015.

Por lo que de conformidad con la DA 2ª 1 de la LCSP en relación con el art. 21.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, RBRL y en el marco de la cláusula 14 del PCAP y art 150, 152 y 156 LCSP, se procede a la adjudicación del contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

Se acuerda por la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. – Admitir el escrito de DESISTIMIENTO formulado por la mercantil de *PESCADOS SELECTOS MAR Y MONTAÑA S.L* a la adjudicación del lote 3, puestos 7-8 del MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA, con efecto de abandono de las pretensiones habilitadas en el ámbito del procedimiento abierto de referencia afecto a la concesión demanial.

Se admite de conformidad con el artículo 94 Ley 39/2015 y se expide la presente resolución (art. 21 Ley 39/2015)

SEGUNDO. – DECLARAR DESIERTO EL LOTE 3 (PUESTOS 7 -8) del expediente **CONCESIÓN DEMANIAL DE LOS PUESTOS DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA 2025/354800/001-110/00001,** tras el desistimiento del único licitador propuesto para dicho lote. Y acordar la adjudicación directa de la concesión de este puesto del mercado de abastos que ha quedado desierto, lote 3, a tenor de lo establecido en el art. 93 en relación con el art. 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

TERCERO. - Publicar el presente acuerdo en el perfil del contratante (art. 151.1 LCSP) en el plazo de 15 días y notificar a todos los candidatos y licitadores que han concurrido en el presente procedimiento. Dicha notificación se hará por medios electrónicos de conformidad con el art. 151.3 en relación con la disposición decimoquinta LCSP.

CUARTO. - Dar traslado del presente acuerdo a Intervención Municipal, Unidad de Contratación y publicar en perfil del contratante y Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO. - Procédase a la práctica de la notificación a todos los interesados, para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del presente Acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/15 1 octubre. Y procédase a la formalización del presente contrato en documento administrativo según el art. 153 LCSP.

5º.- MODIFICACIÓN LOTES DE LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DE LA CONCESIÓN DEMANIAL DE LOS PUESTOS VACANTES DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA Y ACORDAR LA ADJUDICACIÓN DIRECTA DE LOS PUESTOS VACANTES A TENOR DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 93 EN RELACIÓN CON EL ART. 137.4 DE LA LEY 33/2003, DE 3 DE NOVIEMBRE, DEL PATRIMONIO DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS.

EXPEDIENTE: 2025/354800/001-110/00003.

Antecedentes:

Código Seguro De Verificación	j93Tn3AwNqCduehzF7CEHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/08/2025 13:27:37
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/08/2025 13:25:23
Observaciones		Página	18/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j93Tn3AwNqCduehzF7CEHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

1.- Que por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 22 de julio de 2025 se acordó lo siguiente:

"PRIMERO. – *Declarar desiertos los lotes 2, 4, 5, 7, 8 y 9 del expediente* ***CONCESIÓN DEMANIAL DE LOS PUESTOS VACANTES DEL MERCADO MUNICIPAL DE ABASTOS DE CUEVAS DEL ALMANZORA 2025/354800/001-700/00002,*** *al no haber concurrido ofertas o no ser válidas las presentadas y haberse excluido de la licitación.*

SEGUNDO*. - Acordar la adjudicación directa de la concesión de los puestos del mercado de abastos que han quedado desiertos, lotes 2, 4, 5, 7, 8 y 9 a tenor de lo establecido en el art. 93 en relación con el art. 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.*

La propuesta de concesión es la siguiente:

LOTE	***PUESTO***	***USO PREVISTO***	***DIMENSIONES DEL PUESTO***	***CANON INICIAL***	***GARANTÍA 5%***
2	*Puesto Nº 4*	*Uso Libre comercial*	*9,01 m²*	*1.200 €*	*60 €*
4	*Puesto Nº 9*	*Uso Libre comercial*	*9,12 m2*	*1.200 €*	*60 €*
5	*Puesto Nº 10 y Nº 11*	*Comidas Para Llevar compatible Restauración Sin Mesas*	*puesto doble 9,05+9,05: 18,10 m²*	*2.400 €*	*120 €*
7	*Puesto Nº 14*	*Uso libre comercial*	*10,49 m²*	*1.200 €*	*60 €*
8	*Puesto Nº 15:*	*Uso libre comercial*	*8,15 m²*	*1.200 €*	*60 €*
9	*Puesto Nº 16 y Nº 17*	*Uso hostelería compatible con panadería-Crepería (con 3 mesas)*	*puesto doble 9,58 +9,12: 18,70 m²*	*2.400 €*	*120 €*

Código Seguro De Verificación	j93Tn3AwNqCduehzF7CEHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/08/2025 13:27:37
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/08/2025 13:25:23
Observaciones		Página	19/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j93Tn3AwNqCduehzF7CEHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

Para todos los lotes, el plazo de duración de la concesión es de 4 años.

En cuanto a las condiciones de la concesión hay que estar a los pliegos de la licitación aprobados por la Junta de Gobierno en fecha 1 de julio de 2025, los cuales se aprueban en esta Junta con las modificaciones en cuanto a los lotes para los que se prevé su adjudicación directa, no siendo de aplicación de los citados pliegos las cláusulas referidas al concurso, la presentación de ofertas y los criterios de valoración.

El canon podrá ser mejorado al alza, siendo el canon mínimo el indicado en el cuadro anterior.

TERCERO. – Tramitación del procedimiento. - *Acordar la apertura del plazo, que permanecerá abierto hasta que queden cubiertos los puestos para que los interesados/as en los puestos mencionados puedan presentar la solicitud, que deberán acompañar de:*

- *Documentos acreditativos de la aptitud y capacidad (documentos identificativos persona física /persona jurídica)*
- *Conforme al art. 85 de LCSP deberá presentar testimonio judicial, certificación administrativa o*
- *declaración responsable del licitador de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración, previstas en el artículo 71 de la LCSP*
- *Memoria descriptiva de la actividad pretendida.*
- *Acreditar solvencia económica y técnica por alguno de los medios indicados en el PCAP (cláusula 10.3.1. y 10.3.2)*
- *Certificados de estar al corriente con las obligaciones fiscales del Ayuntamiento, de la AEAT y con la Seguridad Social.*

Tras el estudio y evaluación de la solicitud se resolverá por el área de comercio, delegándose la competencia en la titular de la Concejalía, sobre la adjudicación o no de forma motivada, notificándole al interesado/a especificando los términos y condiciones de uso y que aporte la documentación necesaria (garantía definitiva) y en su caso, se formalizará la concesión en documento administrativo, publicándose a efectos de transparencia en el perfil del contratante.

En caso de que concurran dos o más solicitudes para el mismo lote/puesto se tendrá en cuenta por este orden, la viabilidad de la propuesta, el canon ofrecido y la fecha de entrada de la solicitud.

CUARTO*. -Publicar este acuerdo en la Plataforma de Contratos del Sector Público y en el perfil del contratante, así como dar traslado del presente acuerdo al Área de Comercio, a la Intervención Municipal y Servicio de Contratación."*

2.- Que con posterioridad el licitador Pescados Selectos Mar y Montaña, S.L. con CIF B13791371 ha desistido a la propuesta de adjudicación del lote 3, desistimiento que ha sido admitido por la JGL en sesión de fecha 29/07/2025. Acordándose la declaración de desierto de dicho lote y además la adjudicación directa de la concesión de este puesto del mercado de abastos que ha quedado desierto, lote 3, a tenor de lo establecido en el art. 93 en relación con el art. 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

3.- El fin pretendido con la remodelación del mercado de abastos es dotar al municipio de unas instalaciones modernas tanto para los puestos del mercado previamente adjudicados, que fueron trasladados a otro emplazamiento mientras se ejecutaban las obras como para los nuevos puestos que se adjudiquen que sirva

Código Seguro De Verificación	j93Tn3AwNqCduehzF7CEHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/08/2025 13:27:37
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/08/2025 13:25:23
Observaciones		Página	20/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j93Tn3AwNqCduehzF7CEHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

de dinamización económica del comercio del municipio, para lo cual se contemplan la puesta en marcha de puestos tradicionales y de restauración y se pretende con ello que el mercado sea un referente de la economía de municipio y se convierta en centro de atracción de flujo de negocio y comercio. Para ello resulta necesario conseguir la máxima ocupación de los puestos de manera que se de oportunidad a los comerciantes que estén interesados habiéndose licitado por procedimiento abierto en dos ocasiones, se prevé que los puestos que han quedado vacantes se puedan adjudicar mediante adjudicación directa, previa publicación para facilitar la concurrencia, habida cuenta que tras dos procesos abiertos aún quedan puestos vacantes.

Visto el informe jurídico favorable del servicio de contratación de fecha 21/07/2025 por el que *"**se informa la viabilidad** de la adjudicación directa en el caso concreto, supeditada al cumplimiento de los requisitos analizados, una vez declarados desiertos lo lotes que han quedado vacantes de conformidad con el artículo 93.1 y 137.4.c) de la **Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas por entender que concurren las circunstancias excepcionales, debidamente justificadas que han sido expuestas, sin que se alteren las circunstancias, dando la máxima publicidad a la adjudicación para reforzar la transparencia."***

Fundamentos de Derecho:

En cuanto a la declaración de desiertos de los lotes mencionados:

El **Artículo 150.3 de la LCSP** establece que: *"no podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego."* De esta redacción se infiere que, **cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible**, el órgano de contratación declarará desierta la licitación.

Además, el **Artículo 168.1.a) de la LCSP** prevé la posibilidad de adjudicar contratos utilizando el procedimiento negociado sin previa publicación de un anuncio de licitación en los casos en que no se haya presentado ninguna oferta, o ninguna oferta adecuada.

La declaración de desierto debe realizarse mediante una resolución del órgano de contratación y ser publicada en el perfil del contratante, de conformidad con el **Artículo 63.3.e) de la LCSP**.

Por otra parte, Una vez declarado desierto, el artículo 93.1 y 137.4.c) de la **Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP)** prevén la posibilidad de la **adjudicación directa** en determinados supuestos. En particular, el artículo 137.4 de la LPAP establece que el otorgamiento directo de concesiones sobre bienes de dominio público podrá acordarse, entre otros, cuando se den **circunstancias excepcionales, debidamente justificadas, o en otros supuestos establecidos en las leyes**.

La declaración de un procedimiento desierto por falta de ofertas puede considerarse una circunstancia que habilita la adjudicación directa, siempre y cuando esté debidamente justificada y se cumplan los requisitos específicos que puedan establecerse en la normativa aplicable, considerándose que es suficiente la motivación descrita en los antecedentes tendente a conseguir la máxima ocupación de los puestos del mercado de abastos y la necesidad de explotación del bien demanial recientemente remodelado para el servicio público, habiéndose agotado la vía ordinaria de adjudicación por concurso hasta en dos ocasiones. En el procedimiento se garantizará la transparencia y la legalidad del proceso conforme a los principios de buena administración: Aunque se trate de una excepción, siempre deben prevalecer los principios de publicidad, transparencia, igualdad de trato y no discriminación, para evitar cualquier atisbo de arbitrariedad.

Código Seguro De Verificación	j93Tn3AwNqCduehzF7CEHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/08/2025 13:27:37
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/08/2025 13:25:23
Observaciones		Página	21/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j93Tn3AwNqCduehzF7CEHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

Acreditada la Competencia de la Junta de Gobierno Local, para el desarrollo de los actos de preparación, licitación, adjudicación, así como la terminación de este procedimiento, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adic. 2ª de la LCSP y art. 21 LRBRL los artículos 116, 117 y 119 de la LCSP 2017, **se ACUERDA:**

PRIMERO. – Acordar la adjudicación directa de la concesión de los puestos del mercado de abastos que han quedado desiertos, lote 3, junto con los ya declarados en la Junta del día 22 de julio, lotes 2, 4, 5, 7, 8 y 9 a tenor de lo establecido en el art. 93 en relación con el art. 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

SEGUNDO. – Modificar el uso de los lotes:

Lote 3 que será destinado a Uso libre comercial Fundamentado en fomentar la flexibilidad de los usos.

Lote 5 que será destinado a Pescadería Fundamentado en que la inclusión de una pescadería en el mercado de abastos enriquece la oferta de productos frescos para los ciudadanos. Esta diversificación contribuye a hacer el mercado más atractivo y completo, fomentando el comercio local y cubriendo una demanda esencial.

La propuesta de concesión es la siguiente:

LOTES	PUESTO	USO PREVISTO	DIMENSIONES DEL PUESTO	CANON INICIAL	GARANTÍA 5%
2	Puesto Nº 4	Uso Libre comercial	9,01 m^2	1.200 €	60 €
3	Puestos nº 7 y nº 8	Uso Libre comercial	puesto doble 9,05+9,05: 18,10 m^2	2.400 €	120 €
4	Puesto Nº 9	Uso Libre comercial	9,12 m2	1.200 €	60 €
5	Puesto Nº 10 y Nº 11	Pescadería	puesto doble 9,05+9,05: 18,10 m^2	2.400 €	120 €
7	Puesto Nº 14	Uso libre comercial	10,49 m^2	1.200 €	60 €
8	Puesto Nº 15:	Uso libre comercial	8,15 m^2	1.200 €	60 €
9	Puesto Nº 16 y Nº 17	Uso hostelería compatible con panadería- Crepería (con 3 mesas)	puesto doble 9,58 +9,12: 18,70 m^2	2.400 €	120 €

Para todos los lotes, el plazo de duración de la concesión es de 4 años.

En cuanto a las condiciones de la concesión hay que estar a los pliegos de la licitación aprobados por la Junta de Gobierno en fecha 1 de julio de 2025, los cuales se aprueban en esta Junta con las modificaciones en cuanto a los lotes para los que se prevé su adjudicación directa, no siendo de

Código Seguro De Verificación	j93Tn3AwNqCduehzF7CEHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/08/2025 13:27:37
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/08/2025 13:25:23
Observaciones		Página	22/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j93Tn3AwNqCduehzF7CEHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

ILMO. AYUNTAMIENTO
CIUDAD DE
CUEVAS DEL ALMANZORA

aplicación de los citados pliegos las cláusulas referidas al concurso, la presentación de ofertas y los criterios de valoración.

El canon podrá ser mejorado al alza, siendo el canon mínimo el indicado en el cuadro anterior.

TERCERO. – Tramitación del procedimiento. - Acordar la apertura del plazo, que permanecerá abierto hasta que queden cubiertos los puestos para que los interesados/as en los puestos mencionados puedan presentar la solicitud, que deberán acompañar de:

- Documentos acreditativos de la aptitud y capacidad (documentos identificativos persona física /persona jurídica)
- Conforme al art. 85 de LCSP deberá presentar testimonio judicial, certificación administrativa o
- declaración responsable del licitador de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración, previstas en el artículo 71 de la LCSP
- Memoria descriptiva de la actividad pretendida.
- Acreditar solvencia económica y técnica por alguno de los medios indicados en el PCAP (cláusula 10.3.1. y 10.3.2)
- Certificados de estar al corriente con las obligaciones fiscales del Ayuntamiento, de la AEAT y con la Seguridad Social.

Tras el estudio y evaluación de la solicitud se resolverá por el área de comercio, delegándose la competencia en la titular de la Concejalía, sobre la adjudicación o no de forma motivada, notificándole al interesado/a especificando los términos y condiciones de uso y que aporte la documentación necesaria (garantía definitiva) y en su caso, se formalizará la concesión en documento administrativo, publicándose a efectos de transparencia en el perfil del contratante.

En caso de que concurran dos o más solicitudes para el mismo lote/puesto se tendrá en cuenta por este orden, la viabilidad de la propuesta, el canon ofrecido y la fecha de entrada de la solicitud.

CUARTO. -Publicar este acuerdo en la Plataforma de Contratos del Sector Público y en el perfil del contratante, así como dar traslado del presente acuerdo al Área de Comercio, a la Intervención Municipal y Servicio de Contratación.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levanta la Sesión siendo las diez horas diez minutos. Certifico.

Código Seguro De Verificación	j93Tn3AwNqCduehzF7CEHA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Secretario del Ayuntamiento de Cuevas del Almanzora	Firmado	08/08/2025 13:27:37
	Antonio Fernandez Liria - Alcalde Ayuntamiento Cuevas del Almanzora	Firmado	08/08/2025 13:25:23
Observaciones		Página	23/23
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/j93Tn3AwNqCduehzF7CEHA%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		